



EDICTO

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 2 de junio de 2005, se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 9 del PGOU de Paiporta, que consiste en añadir el párrafo f) al artículo 4.2.6.1 de las normas urbanísticas del plan general, quedando redactado de la siguiente forma:

"Sección 6.ª Zona de tolerancia industrial.

Artículo 4.2.6.1. Condiciones de edificabilidad.

- a) Parcela mínima: La parcela mínima edificable tendrá un ancho de fachada igual o mayor de 7 metros, con una superficie mínima de 80 m² y dentro de la parcela deberá inscribirse un círculo de 6 m. de diámetro.
- b) Alineaciones: Son las determinadas en el plano de alineaciones y rasantes del plan.
- c) Altura de edificación: Las plantas edificables vienen indicadas en el plano de "Alineaciones, rasantes y alturas de la edificación". En esta zona se permiten tres plantas de una altura máxima de cumbrera de 12 m.
- d) Sótanos: Se permiten los sótanos con las características que se determinan en las normas generales.
- e) Profundidad edificable: Se estará a lo dispuesto en el artículo 4.2.3.1.
- f) En edificios de uso residencial se aplicará lo dispuesto en el artículo 4.2.3.1. excepto en lo referente a la altura de cornisa y número de plantas permitido."

Lo que se publica, en cumplimiento del artículo 59.2 de la LRAU, significándole que el presente artículo entrará en vigor a los quince días de su publicación.

Paiporta, a 21 de junio de 2005.-El alcalde, Bartomeu Bas Tarazona.